



Lunes 17 de abril de 2017 - Año 13 N° 365

Creado: ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004

Dto: N° 18 – SdeG – 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones

Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Luis

boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar

San Martín 590 – San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA GENERAL

DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE HACIENDA

C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM

SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

LIC. NORMA NELLAR

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN DE PRENSA

TEC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. ELISA SOSA

DIRECCIÓN DE SALUD

DRA. MARCELO ABDALA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. "FÉLIX BOGADO"

SR. FRANCISCO LEDESMA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° FÉLIX BOGADO

DRA. MÓNICA E. VALLEJOS

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. "JARDÍN SAN LUIS"

SR. JACINTO GARCÍA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° JARDÍN SAN LUIS

DRA. ADRIANA HAYDEE ROMANELLA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. "TERCER ROTONDA"

LIC. MARIO IPPOLITO

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° TERCER ROTONDA

DR. MARIO ALBERTO PERALTA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. "JOSÉ HERNÁNDEZ"

SR. MARCELO JUÁREZ

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LIC. MARINA ESTER MENDOZA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

LIC. ROXANA CARINA GLERAN

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA

DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

DRA. NANCY EDITH SALCEDO

SECRETARÍA DE HACIENDA



Lunes 17 de abril de 2017 - Año 13 N° 365

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TEC. ANA MARÍA DI GIAMPIETRO

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PERSICO

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

TESORERÍA

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
EDILICIO**
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y
SEMAFORIZACIÓN**
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS
VERDES**
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE
EFLUENTES CLOACALES**
ING. PABLO TURELLI

DIRECCIÓN GENERAL DE REDES AGUA Y CLOACAS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
SRA. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES



COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM

ASESORES

DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI

DR. ARTURO EDUARDO ORTIZ

SR. JORGE DANIEL SOSA

SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

SR. FERNANDO BECERRA BATÁN

COORDINADORA GENERAL DE ESTADÍSTICA, CENSO, PATRIMONIO, INVENTARIO Y AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIDAD DEL PEM

LIC. MARIELA CAROLINA GIACOPONELLO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SECRETARÍA LEGISLATIVA

DR. IGNACIO A. CAMPOS

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO

SR. JAVIER FABIÁN GARAY GARRO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO

SRA. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



VISTO:

El Expediente N°I-475-6-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra nota suscripta por el Secretaría de Infraestructura donde solicita el llamado a la Licitación Pública para la Pavimentación Intertrabada en Avenida Illia entre las calles Junín y Av. Lafinur.

Que a fojas 2/43 se agrega Pliego de Cláusulas Generales, a fojas 44/50 Pliego de Cláusulas Especiales, a fojas 51/60 Pliego de Especificaciones Técnicas, a foja 61 se agrega presupuesto y a fojas 62/153 obra agregado instructivo y Generalidades sobre Construcción de Pavimento de Adoquines de Hormigón.

Que a fojas 156/157 obra intervención de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario donde se advierte que atento no contar con saldo presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto, se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias al presupuesto vigente, indicando asimismo que deberá tenerse presente y encuadrar el caso en el Art. 7° de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454/2016) y a foja 75 luce agregada Reserva de Crédito por la parte de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 11.887.252,93).

Que a foja 158 Asesoría Letrada considera que la cuestión planteada encuadra en las disposiciones del art. 20 inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y lo pertinente el Art. 6, inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016, requiriendo la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de reunir el requisito contemplado en el art. 28 inc. e) de la ley VIII-0256-2004 (5492), debiendo asimismo consignar en su parte resolutive las respectivas modificaciones de la partida presupuestaria conforme lo previsto en el Art. 7° de la citada Ordenanza N°III-0759-2016 (3454/2016).

Que a foja 160 la Dirección de Compras y Contrataciones dispone el pase de los presentes a Contaduría General a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 inc. e) de la ley VIII-0256-2004 (5492).

Que a foja 161 luce la Afectación Preventiva emitida por Contaduría por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 93/100 (\$11.887.252,93).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones artículo 20°, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto 168-5132008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y en las del Artículo 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016).-

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detalla:

DISMINUIR

JUR	U.E.	Prog/A.C	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
08	10	16	51	00	51	01	3	90	4	\$ 7.887.252,93
08	16	20	51	00	51	01	3	90	3	\$ 2.000.000,00
08	16	17	51	00	51	01	3	90	2	\$ 2.000.000,00

AMPLIAR

JUR.	U.E.	Prog/A.C	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
08	15	21	51	0	53	1	3	90	4	\$ 11.887.252,93

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Cláusulas Generales de fojas 44/50, Pliego de Cláusulas Especiales agregado a fojas 44/50, Pliego de Especificaciones Técnicas de fojas 51/60, presupuesto obrante a foja 61 e instructivo y Generalidades sobre Construcción de Pavimento de Adoquines de Hormigón glosado a fojas 62/153 obrantes en el Expediente N° I-575-6-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 15-SI-2017.-



ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 15-SI-2017, para la ejecución de la obra: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADA DE AV. ILLIA ENTRE CALLE SAN MARTIN Y AV. LAFINUR, por un monto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 11.887.252,93), según Pliegos aprobados por el Art. 3. -

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

08.15.21.51.0.53.1.3.90.4.

ARTÍCULO 6.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de los mismos.-

ARTÍCULO 7.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 4 de mayo de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 471-SI-2017

San Luis 07 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-575-7-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PUENTE PEATONAL AV. PRESIDENTE ILLIA, con el fin de jerarquizar y mejorar los espacios públicos, y la gran importancia en el entorno urbanístico y paisajístico, dando una nueva imagen en la ciudad y cumpliendo una vital vinculación peatonal de la única Avenida en diagonal que posee la Ciudad, por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.979.666,00).

Que a fojas 2/43 se agrega Pliego General Único de Bases y Condiciones, a fojas 44/50 Pliego de Cláusulas Especiales, y a fojas 51/69 Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto con los planos de la Obra a ejecutar.

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que a foja 71 toma intervención el señor Secretario de Hacienda.

Que a fojas 73/75 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa sobre la necesidad de generar modificaciones presupuestarias para afrontar el presente gasto y efectúa la pertinente reserva de Crédito Presupuestario.

Que a fojas 76/76 vita. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016.-

Que asimismo, aconseja encuadrar la modificación presupuestaria en las disposiciones del Artículo 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones artículo 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y en las del Artículo 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016).-

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detalla:



DISMINUIR

JUR.	U.E.	Prog/AC	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
08	12	17	51	00	52	01	3	70	4	\$ 7.997.080,00
08	12	17	51	00	55	02	3	70	4	\$ 210.761,09
08	10	16	51	00	51	01	3	90	4	\$ 771.824,91

CREAR

JUR.	U.E.	Prog/A.0	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
08	10	18	52	0	51	1	3	90	4	\$ 8.768.904,91
08	10	18	52	0	51	2	3	90	4	\$ 210.761,09

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego General Único de Bases y Condiciones, a fojas 44/50 Pliego de Cláusulas Especiales, y a fojas 51/69 Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes en el Expediente N° I-575-7-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 13-SI-2017.-

ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 13-SI-2017, para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PUENTE PEATONAL AV. PRESIDENTE ILLIA, con el fin de jerarquizar y mejorar los espacios públicos, y la gran importancia en el entorno urbanístico y paisajístico, dando una nueva imagen en la ciudad y cumpliendo una vital vinculación peatonal de la única Avenida en diagonal que posee la Ciudad, por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.979.666,00).-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

08.10.18.52.0.51.1.3.90.4.-

08.10.18.52.0.51.2.3.90.4.-

ARTÍCULO 6.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 7.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de Mayo de 2017, a la hora 12:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES y por el Señor Secretario de Infraestructura Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 472-SI-2017

San Luis 07 de Abril de 2017

VISTO:

El Expte N°I-494-3-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de materiales varios de pinturería necesarios para las tareas de pintura de plazas, cordones y blanqueo de paredes, en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$990.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.



Que a foja 15 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y a foja 16 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, dicho Organismo adjunta: PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 17/25), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 26/31) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 4/11), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 23-SSP-2017.

Que a fojas 33/33 vta. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 6° Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, Art. 1°, y éste por Decreto N° 91-SH-2016, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 6° Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, y éste por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 17/25), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 26/31) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 4/11), obrantes en el Expte N° I-494-3-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 23-SSP-2017, para la adquisición de materiales varios de pinturería, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, obrante a fojas 4/11), necesarios para las tareas de pintura de plazas, cordones y blanqueo de paredes, en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$990.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

09-14-16-00-00-00-01-4-40-2-5-5-0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de Mayo de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 481-SSP-2017

San Luis 12 de Abril de 2017

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IX-0773-2017 (3468/17) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto legislativo del Honorable Concejo Deliberante el Cuerpo ordena declarar la utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados en los Artículos 1° y 2° de la misma.

Que resultando competente el Poder Ejecutivo Municipal, para la promulgación, publicación, y reglamentación en su caso, del proyecto aprobado por el Cuerpo, corresponde disponer la promulgación y publicación del acto legislativo que nos ocupa - Artículo N° 157 de la Carta Orgánica Municipal-.



Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlguese, Publíquese y téngase por Ordenanza de la Ciudad de San Luis, a la Sanción Legislativa N° IX-0773-2017 (3468/17).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Carlos Omar VILCHE.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 519-SLyT-2017

ORDENANZA N° IX-0773-2017 (3468/2017)

Cpde. Expte. 42-M-2017.

Sesión Ordinaria N° 07/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el actual Gobierno Municipal desde el comienzo de su gestión inició por primera vez en la historia del Municipio la construcción de viviendas sociales para atender la grave crisis habitacional que determinó que cuando aún no habían transcurrido DOS (2) MESES del nuevo gobierno, se dictó el Decreto N° 034-SVyDU-2012, declarando la Emergencia Habitacional y se inició un ambicioso programa de construcción de viviendas sociales, dirigido a los sectores más carenciados y vulnerables de la comunidad;

Que en esta etapa de la Administración Municipal la necesidad de abordar la construcción de viviendas, para atender la concreción de planes habitacionales se enfrenta con un serio problema motivado por la falta de terrenos aptos para los programas proyectados y que no se pueden realizar, sobre todo en sectores previstos para responder a una urbanización de la ciudad;

Que resulta materia prioritaria de interés para esta Administración Municipal, la existencia de inmuebles que circundan en la Ciudad de San Luis, especialmente los inmuebles identificados Calle Europa S/N, San Luis -Juan Martín de Pueyrredón, Argentina, Tipo de Parcela Rural, con nomenclatura catastral N° D3-01-02-00-00000-00080, (Cuad.-Dpto.-Circ.-Secc.-Manz.-Parc), Nomenclador Tributario 12-1026017 (Receptoría- Padrón), con una superficie de 41 Ha, 1255 Mts² y Parcela Tipo Rural Nomenclador Catastral N°D3-01-02-00-000000-003 603 (Cuad.-Dpto.-Circ.-Secc.-Manz.-Parc), con una superficie de 241 Ha, 3625 Mts². Nomenclador Tributario 12-3055 (Receptoría -Padrón), Ruta Provincial N° 16-Granja La Amalia- San Luis- Juan Martín de Pueyrredón- San Luis-Argentina, de propiedad del Estado Nacional. Todo lo cual totaliza en su conjunto 282 Has, 4880 Mts²;

Que también comprende la voluntad de la Administración Municipal, el interés público que significa una parcela de tipo urbana cuyo nomenclador catastral es 00-01-02-04-000040-000015 (Cuad.-Dpto.-Circ.-Secc.-Manz-Parc) y su Nomenclador Tributario 12-1017484 (Receptoría-Padrón), con un domicilio físico en Av. Lafinur-San Luis- Juan Martín de Pueyrredón, Argentina, cuya superficie total de 14 Has. 5561 Mts²;

Que también reviste un interés especial para el Municipio el Predio del Ex Ferrocarril Gral. San Martín donde se ubica la vieja estación de trenes, que es un verdadero monumento histórico y que esta Administración municipal quiere rescatar para las generaciones presentes y futuras, centro de comunicación y vinculación con toda la provincia y el resto del país;

Que en la misma se está realizando obras de refuncionalización y puesta en valor que comprende dos obras en la vieja ex estación, que incluye todo el predio y obras tales como el bar temático, paseo del trueque y artesanal, lugares de esparcimiento, estacionamiento municipal para aproximadamente 300 vehículos, un edificio de expresión cultural, artes plásticas, un anfiteatro a cielo abierto y se encuentra en curso la realización de la obra de un puente peatonal de vinculación con la Av. Principal de la Ciudad de San Luis Av. Arturo Humberto Illía.;

Que encontrándose sectores de la vieja estación de trenes ocupadas por usurpadores, el Municipio arbitró los medios para desalojar en forma pacífica a los ocupantes, objetivo que se logró y se reubicaron 36 familias en viviendas sociales ejecutadas por la Municipalidad. La medida adoptada permitió la construcción de 409 departamentos con sus respectivos espacios verdes y de esparcimiento, del programa de crédito argentino (PRO. CREAM), zona comprendida dentro de Av. Lafinur, calle Junín y calle Europa, sector sur del predio que nos ocupa;

Que en la actualidad el edificio de la antigua estación de trenes que al asumir esta gestión se encontraba en estado de total abandono y deterioro, ha sido refuncionalizado, constituyéndose en este momento en un importante centro cultural de la Ciudad, que contiene un microcine, una radio, una ludoteca, un salón de exposición, un estudio de grabación, salas



de ensayo musicales y la escuela de música municipal, más un salón multimedia. Todas estas obras algunas ya concretadas y otras en vías de ejecución, se completarán con la proyectada obra de refuncionalización de la Av. Lafinur, que según lo previsto comprende la ejecución y rectificación de nuevas veredas, un cantero central con tecnologías Led para mejorar la iluminación y la seguridad del sector;

Que todas las obras ejecutadas y en vía de ejecución forman parte del proyectado Parque del Ferrocarril, que busca la integración de los terrenos y vincular, fortalecer e incrementar las nuevas actividades que genero el Centro Cultural José La Vía y reforzar las actividades existentes en el Club del Trueque;

Que tales terrenos resultan necesarios para la concreción de los fines de bien común entre ellos, la implementación y ejecución de proyectos sociales, culturales, habitacionales y deportivos, así como el equipamiento complementario de infraestructura de servicios básicos;

Que resulta en principio viable la expropiación de bienes registrados a nombre del Estado Nacional, por las siguientes razones:

1). No se advierte en el ordenamiento Constitucional Nacional y Provincial, que se impida a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis de ejercer la acción judicial expropiatoria.

2). El destino que se le asignó a los terrenos por el Ministerio de Guerra, fue para la realización de prácticas y ejercicios militares, es decir, que la utilidad pública que sustentó la Nación, radicaba básicamente en razones de seguridad y defensa de la soberanía nacional

3). Que la Ciudad de San Luis, ha aumentado tanto su Ejido urbano, que prácticamente encierra la superficie de dicho predio expropiada en su oportunidad por el Ministerio de Defensa del Estado Nacional, que por todas estas circunstancias, se constituye en una cuestión abstracta la utilidad pública que dio origen a la expropiación, es decir que la justificación de la utilidad pública que motivó la expropiación, en la actualidad no existe y lo cierto es que, desde larga data Granja La Amalia ha estado en situación de abandono, al extremo que no se cumplen con las obligaciones fiscales.

5). La Ley General de Expropiación N° V-0128-2004 (5497 "R"), fue sancionada por la Provincia de San Luis el día 24 de Marzo de 2004 y en lo pertinente el Art. 8 dispone que "pueden ser sujetos activos de expropiación: ...Inc. b), la Municipalidad", y al conceptualizar la utilidad pública expresa, que "...es extensivo a todos los aspectos o exigencias que requieran el perfeccionamiento y el cambio social, es decir, a todo lo que represente o tienda a lograr una satisfacción para la comunidad, sea este material o espiritual...", puntualizando en el Art. 2, que "... La utilidad pública concurre en todos los casos cuando el beneficio, es inmediato o mediato para la comunidad, sea cierto, no hipotético ni remoto y se satisfagan intereses, utilidades o usos de bien común...";

Que a mayor abundamiento, el Art 11, prevé que "...pueden ser objetos de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción ple la utilidad pública, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los bienes, estén o no en el comercio, sean cosas o no...";

6). Que los inmuebles cuya expropiación se pretende, han dejado de satisfacer la necesidad nacional (aunque ello ocurra dentro del ámbito de la Provincia), precisando que por la ubicación de los inmuebles y la irrupción de las superficies urbanas y sub-urbanas no resulta posible, realizar movimiento de tropas, maniobras de entrenamiento, prácticas de tiro, por lo que la satisfacción de la necesidad nacional de seguridad y defensa, al no resultar apta dicha zona para el entrenamiento militar, queda totalmente desvirtuada por el avance de las urbanizaciones vecinas, que se constituye en una cuestión inviable al no poderse cumplir el fin que configurara la utilidad pública que en su momento justificara la expropiación;

Que se acompaña Memoria Descriptiva, sobre Urbanización Granja La Amalia;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Municipio el 12 de Abril de 2012, celebró un Acta Acuerdo con el Ministerio de Defensa, referente a la transferencia de 40 Hectáreas del predio conocido como "Granja La Amalia" sito en la Calle Europa y Bolívar, para incorporarlo como Proyecto Integral de Reordenamiento Urbano, que de conformidad con lo establecido en la, Ley N° 23.985, modificada por Ley N° 25.393 y su reglamentación, la mencionada Acta Acuerdo, fue homologada por Decreto N° 362-SPUyOP-2012, el 17 de Mayo de 2012;

Que con fecha 29 de Agosto de 2012, se elevó al Ministerio de Defensa, Jefatura de Gabinete y Asesores, el Proyecto Integral de Reordenamiento Urbano;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2013, se suscribió entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ABBE) y la Municipalidad de San Luis, Convenio de Permiso de Uso con Opción Recíproca de Compra-Venta, Agencia de Administración de Bienes del Estado/Municipalidad de San Luis, que abarcó solo 40 Hectáreas del predio referido;

Que con fecha 15 de Septiembre de 2014 y de conformidad con lo actuado en Expediente N° 667/2013, el Presidente y el Vicepresidente de la ABBE, resolvieron:



"1). Dar por des afectado de la jurisdicción del Ministerio de Defensa, el inmueble de propiedad del Estado Nacional, ubicado entre las Calles Europa y Bolívar de la Ciudad de San Luis- Granja La Amalia-, y

2). Ratificar el permiso de uso con opción recíproca de compra-venta, suscripto el 27 de Septiembre de 2013."

Que con fecha 02 de Julio de 2015, se presentó ante el organismo nacional un requerimiento de autorización de cesión de las restantes DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (256) Hectáreas del Predio Granja La Amalia.

Que la necesidad habitacional que padece esta Ciudad, donde se constatan en la base de datos del Municipio un número de más de 6000 familias inscriptas, esta circunstancia crítica determinó que se desarrollara el proyecto urbanístico Granja La Arriana, incluyendo así mismo en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano Ambiental, Neo-San Luis 100% Comfortable, 2012/2040, ello considerando -entre otras circunstancias- que este Predio es la barrera física que ha ocasionado el crecimiento desordenado de la Ciudad;

Que así mismo, cabe destacar, que se realizaron tramitaciones ante la Secretaria de Urbanismo y Vivienda de la Nación, que culminaron con la firma de un Convenio para la ejecución de las obras de infraestructura, que ya han sido iniciadas, habiendo recibido esta Administración Municipal, la NO OBJECCIÓN TÉCNICA (NO.T) para la construcción de 400 viviendas, para las cuales se realizaron CUATRO licitaciones de Cien viviendas cada una, las que se asentaran en la fracción de 40 Hectáreas ya cedidas por la ABBE;

Que se acompañó al organismo nacional: a)- El Plan Maestro de Desarrollo Ambiental Neo- San Luis, b)- Croquis de mejoramiento del predio, c)- Nota Secretaria SSDUyV N° 2496/2014, de No Objeción Técnica y de Convenio Particular Programa Federal de Construcción de Vivienda "Techo Digno", mejoramiento de hábitat urbano, obra de infraestructura y complementaria;

Que mediante la nota presentada a mediados de año de 2015, en el proyecto que se acompañó se visualiza que el espacio requerido, prevé la división del predio en 2749 Lotes para la construcción de viviendas individuales, así como 14 Manzanas para edificar alturas que incluirían la construcción de escuelas en todos sus niveles, Centro Integral Comunitario, Centro de Salud, etc. Reservándose el 15% para destinarlo a espacios verdes, respondiendo así a las exigencias que determina el Código Urbanístico de esta Ciudad;

Que con el fin de asegurar un crecimiento ordenado, planificado y homogéneo de esta Zona Oeste de esta Ciudad, que comprende -reitero, construcción de vivienda, espacios verdes y recreativos-, que incluye además un parque a la memoria (porque en un sector del predio funcionó un Centro Clandestino de Desaparición de Personas), y con el objetivo de cumplir la manda y partida por su Santidad el Papa Francisco, quien ha expresado " Me atrevo a decirles que el futuro de la humanidad está en gran medida, en sus manos, en su capacidad de organizarse y promover alternativas creativas, en el búsqueda cotidiana de las tres "T" ¿de acuerdo? (Trabajo, Techo, Tierra) y también, en su participación protagónica en los grandes procesos de cambio, cambios nacionales, cambios regionales y cambios mundiales, ¡No se achiquen!";

Que de lo expresado precedentemente surge que esta Administración Municipal desde el inicio de su gestión, manifestó la voluntad de atender la crítica situación de vivienda de la Ciudad, sobre todo en los sectores más vulnerables y formalizó Convenio con la ABBE para la obtención de terrenos en la zona denominada Granja La Amalia, que se concretó con la firma de los instrumentos otorgando el uso de dichos espacios con la opción recíproca de Compra-Venta, habiendo el Municipio formalizado el pedido ante el organismo Nacional;

Que al haber optado por incorporar terrenos destinados a la urbanización y en el procedimiento convenido, quedó establecido la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, para determinar el monto de la operación de adquisición de los terrenos, con la habilitación legal que otorgaba el Convenio mencionado, pero la ABRE nunca respondió, no obstante ello como al Municipio le habían otorgado el uso de los terrenos, iniciaron trabajos de urbanización y se elaboró Memoria Descriptiva de Urbanización Granja La Amalia;

Que la importancia que reviste para el Municipio, la incorporación del Predio Granja La Amalia, como así también la fracción que ocupa la Ex Estación de Ferrocarril, es de larga data, ya con fecha 18 de Agosto de 1986, la Legislatura de la Provincia de San Luis en Sesión Ordinaria, sancionó por unanimidad la Declaración N° 10-H.C.-86 del proyecto promovido por el Diputado José Rafael DOPAZO bajo el Título de PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS URBANAS, destinado a la incorporación de tierras ocupadas por el Ejército Argentino en el Predio denominado Granja La Amalia y a la totalidad de la superficie que ocupaba la empresa Ferrocarril Argentino dentro del Ejido municipal de la Ciudad de San Luis;

Que tanto las normas positivas, como la jurisprudencia y la doctrina coinciden en la responsabilidad que le cabe a los Poderes públicos para que atiendan el mandato constitucional, que les imponen en el caso de la Constitución de la Nación Argentina Art. 14 Bis que establece "el acceso a la vivienda digna"; Constitución de la Provincia de San Luis. Art. 53:" los poderes públicos facilitan el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que en este orden de razonamiento sostiene Jorge H. ALTERINI, en SUMMA CONSTITUCIONAL, Jurisprudencia Argentina, Tomo II, pág. 3241 y siguientes, sobre -JA 1992 IV— 772- que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10/12/48, se proclamó en su Artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que le asegure a su familia...la vivienda;



Que por otra parte -agrega -, recordemos que el Art. 372 del CC -sostiene-, "alude a la habitación en el concepto de alimento" y concluye en lo pertinente, que la Ley 14394, en armonía con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Nacional, Art. 14 bis, protege el derecho al acceso a una vivienda digna;

Que la CSJN, sentó un importante precedente el 24 de abril de 2012, en "Q. C., S. Y. v. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", publicado en JA 2012-III -529;

Que advierte Gustavo CAMELO, en la obra citada precedentemente, página 3270, "que el señalado es el primer fallo en el que la Corte despliega conceptualmente la materia inherente a la judicabilidad y exigibilidad del derecho a una vivienda adecuada o digna y lo hizo sentando pautas para la valoración general de los derechos constitucionales de naturaleza social; las que cabe prever, serán aplicables a futuros casos vinculados con esos derechos humanos. ";

Que agrega el autor citado que "El contenido del fallo no permite llamarse a engaño en cuanto que el tribunal asigna a los derechos sociales reconocidos en las distintas normas que integran el bloque de constitucionalidad federal carácter operativo y no meramente programático, por lo que el Estado, dentro del margen de discrecionalidad que se le reconoce, debe asegurar la satisfacción básica, adecuada y efectiva de esos derechos fundamentales.";

Que recientemente atreves de la Ley 5999, la Legislatura Jujeña aprobó el proyecto enviado por el gobernador Gerardo Morales para expropiar terrenos de inmuebles del Estado Nacional, ubicado en los Barrios Alto Padilla y en la zona norte de Los Perales, los predios pertenecen al Ejército Argentino y superan las 500 Hectáreas;

Que el actual gobierno Municipal desde el comienzo de su gestión inició por primera vez en la historia del Municipio la construcción de viviendas sociales para atender la grave crisis habitacional que determinó que cuando aún no habían transcurrido DOS (2) MESES del nuevo gobierno, se dictó el Decreto N° 034-SPOyOP-2012 de fecha 30 Enero del año 2012, declarando la Emergencia Habitacional y se inició un ambicioso programa de construcción de viviendas sociales, dirigido a los sectores más carenciados y vulnerables de la comunidad;

Que en esta etapa de la Administración Municipal la necesidad de abordar la construcción de viviendas, para atender la concreción de planes habitacionales se enfrenta con un serio problema motivado por la falta de terrenos aptos los programas proyectados y que no se pueden realizar, sobre todo en sectores previstos para responder a una urbanización de la Ciudad;

Que en este sentido el Art. 258° de la Constitución Provincial establece que. "Son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes, dictar ordenanzas y reglamentos sobre: ... 14) Expropiación de bienes que se conceptúan necesarios para el ejercicio de sus poderes, previa declaración de utilidad pública de los mismos e indemnización del valor de ellos, según las disposiciones de las ordenanzas respectivas";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: UTILIDAD PÚBLICA: Declárese de utilidad pública, y sujetos a expropiación, el inmueble individualizado como Nomenclatura Catastral 00-01-02-04-000040-000015 - cuyo croquis se agrega como Anexo N° 1 a la presente ORDENANZA-, con una superficie de 14 Has. 5561 Mts² Correspondientes al Cuadro de la Estación del antiguo sistema ferroviario nacional General San Martín que recorre la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: UTILIDAD PÚBLICA: Declárense de utilidad pública, y sujetos a expropiación, los inmuebles Individualizados como Nomenclatura Catastral D3-01-02-00-000000-000804. y Nomenclatura Catastral D3-01-02-00-000000-00-3603 -cuyo croquis se agrega como Anexo N° 2 a la presente Ordenanza-, conocidos como Granja La Amalia y declarada de Interés Municipal por el Art. 1 de la Ordenanza N° 282 1-HCD-2000 con una superficie total de 282 Has. 4880 Mts².

Art. 3°: SUJETO EXPROPIANTE: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, quien realizará los trámites legales y judiciales pertinentes.-

Art 4°: DESTINO: El destino de los inmuebles individualizados en el Artículo 1° de la presente ordenanza es: a) permitir la necesaria integración de los inmuebles allí referidos a la Ciudad de San Luis a través de la realización inmediata de las obras de infraestructura, viales y urbanización, b) la reserva de territorio y patrimonio arquitectónico, cultural y urbanístico, para la realización de cualquier tipo de actividades relacionadas con ello, rescatando el valor histórico y cultural del antiguo edificio de la Estación del Ferrocarril General San Martín de la Ciudad de San Luis.-

Art. 5°: DESTINO: El destino de los inmuebles individualizados en el Artículo 2°, es: a) la concreción, implementación y ejecución del proyecto urbanístico agregado en el Anexo N° 3 de la presente ordenanza, b) la realización del Parque de la Memoria en la parte del predio en el que durante la última dictadura militar funcionó un centro clandestino de desaparición de personas el cual será administrado por las organizaciones de derechos humanos de la Ciudad de San Luis, c) los proyectos complementarios e infraestructura de cualquier naturaleza que puedan llevarse adelante en conjunto con el Estado Nacional y/o el Estado Provincial.



Art. 6°: MENSURA: Se autoriza la realización de la mensura del predio de origen y de la nueva fracción a crearse con motivo de la expropiación, por el área municipal pertinente y/o quien este designe.-

Art. 7°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Provincia de San Luis que fuesen pertinentes para la realización de las obras indicadas en los Artículos precedentes.-

Art. 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo del sujeto expropiante quien además queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para compensar con el expropiado por eventuales deudas por Tasas o Impuestos Municipales que afecten los inmuebles a expropiar y; para realizar los trámites y gestiones pertinentes ante organismos ya sean provinciales o nacionales a efectos las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación.-

Art. 9°: Disponer que por Secretaría Legislativa del HCD se proceda a comunicar la Presente Ordenanza a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Colegio de Escribanos de la Provincia de san Luis, a efectos de que se tome debida razón en los asientos pertinentes.

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de ABRIL de 2017.-

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante